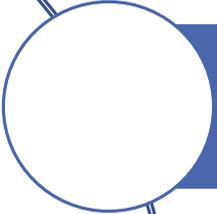


Cambios financieros Decreto Reglamentario 2483 del 2018

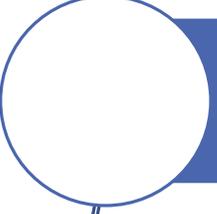
PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

26 DE FEBRERO DE 2018

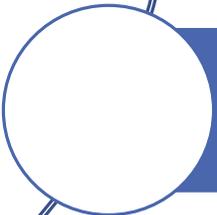
YENIFER PATARROYO PÉREZ



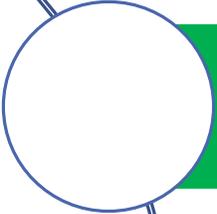
Participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos - NIC 28



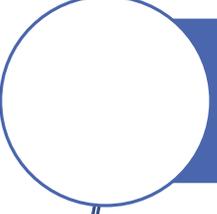
Características de cancelación anticipada con compensación negativa - NIIF 9



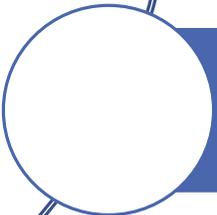
Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017



Participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos - NIC 28

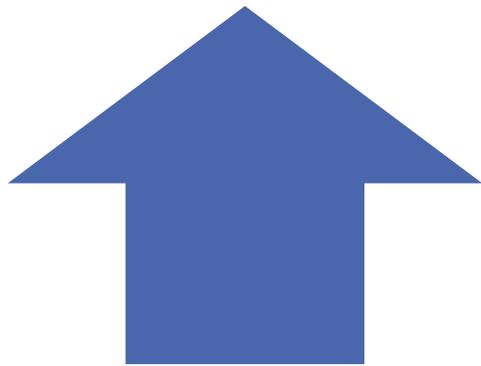


Características de cancelación anticipada con compensación negativa - NIIF 9

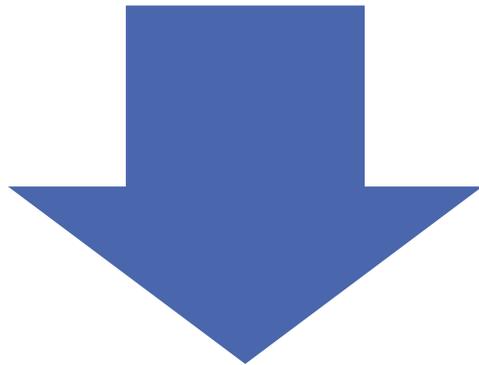


Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos



Influencia significativa:
20% o más del poder de
voto*



No influencia significativa:
menos del 20% del poder
de voto*

NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Cuando se esté evaluando si una determinada entidad tiene influencia significativa, se tendrá en cuenta la existencia y efecto de los derechos de voto potenciales que sean, en ese momento, ejercitables o convertibles, incluyendo los derechos de voto potenciales poseídos por otras entidades. No tendrán la consideración de derechos de voto potenciales ejercitables o convertibles en ese momento los que, por ejemplo, no puedan ser ejercidos o convertidos hasta una fecha futura, o hasta que haya ocurrido un suceso futuro. (NIC 28, párrafo 7)

Una entidad perderá la influencia significativa sobre la participada cuando carezca del poder de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de ésta. La pérdida de influencia significativa puede tener lugar con o sin un cambio en los niveles absolutos o relativos de propiedad. Podría tener lugar, por ejemplo, cuando una asociada quedase sujeta al control de una administración pública, tribunal, administrador o regulador. También podría ocurrir como resultado de un acuerdo contractual. (NIC 28, párrafo 8)

NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Inicial: Al costo



Método de Participación

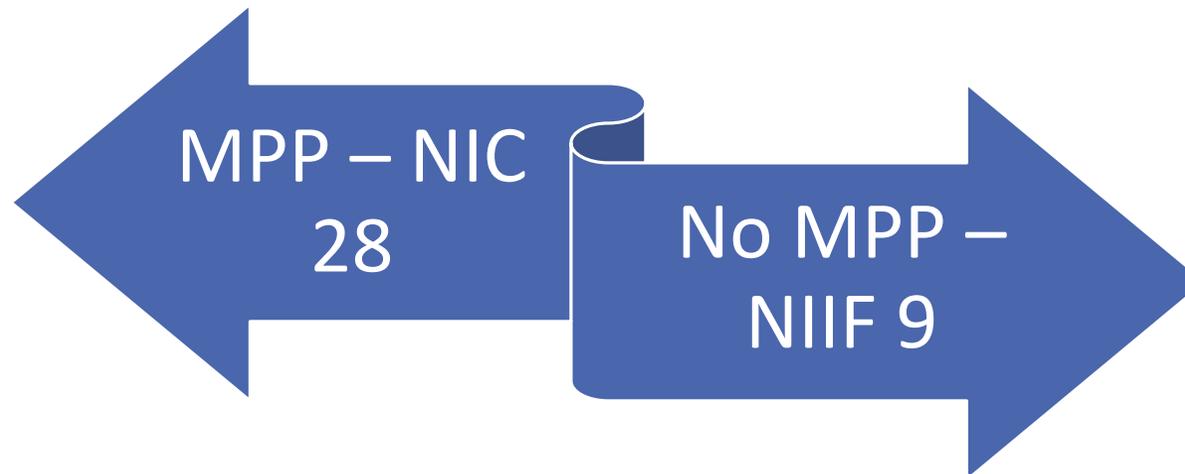
Posterior: el importe en libros se incrementará o disminuirá para reconocer la parte del inversor en el resultado del periodo de la participada,

Las distribuciones recibidas de la participada reducirán el importe en libros de la inversión.

La parte del inversor en el resultado del periodo de la participada se reconocerá en el resultado del periodo del inversor.

NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

La NIIF 9 - *Instrumentos Financieros* no se aplica a las participaciones en asociadas y negocios conjuntos que se contabilizan utilizando el método de la participación. Cuando los instrumentos que contienen derechos de voto potenciales dan en esencia, en ese momento, acceso a los rendimientos asociados con la participación en la propiedad en una asociada o negocio conjunto, los instrumentos no están sujetos a la NIIF 9. En los demás casos, los instrumentos que contienen derechos de voto potenciales en una asociada o negocio conjunto se contabilizarán de acuerdo con la NIIF 9. (NIC 28, párrafo 14)



NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Se adiciona: *“Una entidad aplicará también la NIIF 9 a otros instrumentos financieros en una asociada o negocio conjunto a los que no aplica el método de la participación. Estos incluyen las participaciones de largo plazo que, en esencia, forman parte de la inversión de la entidad en una asociada o negocio conjunto (véase el párrafo 38). Una entidad aplicará la NIIF 9 a estas participaciones de largo plazo antes de que aplique el párrafo 38 y los párrafos 40 a 43 de esta Norma. Al aplicar la NIIF 9, la entidad no tendrá en cuenta los ajustes a los importes en libros de las participaciones de largo plazo que surgen de la aplicación de esta Norma”* (NIC 28, párrafo 14A)

NIC 28 - Párrafo 38: Si la parte de una entidad en las pérdidas de una asociada o negocio conjunto iguala o excede su participación en éstos, la entidad dejará de reconocer su participación en las pérdidas adicionales. La participación en una asociada o negocio conjunto será el importe en libros de la inversión en la asociada o negocio conjunto determinado según el método de la participación, junto con cualquier participación a largo plazo que, en esencia, forme parte de la inversión neta de la entidad en la asociada o negocio conjunto. Por ejemplo, una partida para la que no esté prevista la cancelación ni vaya a ocurrir en un futuro previsible, es, en esencia, una extensión de la inversión de la entidad en esa asociada o negocio conjunto. Entre tales partidas podrían estar incluidas las acciones preferentes y los préstamos o cuentas por cobrar a largo plazo, pero no lo estarían las deudas comerciales por cobrar o pagar, ni las partidas por cobrar a largo plazo para las que existan garantías colaterales adecuadas, tales como los préstamos garantizados. Las pérdidas reconocidas según el método de la participación por encima de la inversión de la entidad en acciones ordinarias se aplicarán a los otros componentes de la inversión de la entidad en una asociada o negocio conjunto, en orden inverso a su grado de prelación (es decir, a su prioridad en caso de liquidación).

NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

Año	Acciones Ordinarias (40%)	Acciones Preferentes	Préstamo a Largo Plazo
0	200 u.m.	100 u.m.	100 u.m.
1	Utilidad: 50 u.m.	110 u.m.	90 u.m.
2	Perdida: 200 u.m.	90 u.m.	70 u.m.
3	Perdida: 500 u.m.	50 u.m.	50 u.m.

	NIC 28	NIIF 9	NIIF 9
	Menor prioridad		Mayor prioridad

Ejemplo tomado de “NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos: Material de apoyo. Ejemplos Ilustrativos — Participaciones de Largo Plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos”. IASB

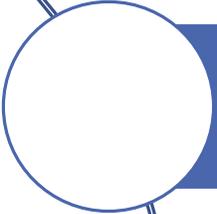
Reconocimientos	Acciones Ordinarias (40%)	Acciones Preferentes	Préstamo a Largo Plazo
Año 0	(Db) Acciones O 200 (Cr) Bancos 200	(Db) Acciones P 100 (Cr) Bancos 100	(Db) Préstamo LP 100 (Cr) Bancos 100
Año 1	(Db) Acciones O 20 (Cr) Resultado 20	(Db) Acciones P 10 (Cr) Resultado 10	(Cr) Préstamo LP 10 (Db) Resultado 10
Saldo Año 1	220	110	90
Año 2	(Cr) Acciones O 80 (Db) Resultado 80	(Db) Acciones P 20 (Db) Resultado 20	(Cr) Préstamo LP 20 (Db) Resultado 20
Saldo Año 2	140	90	70
Año 3	El ajuste excede el valor en libros Pérdida $500 * 40\% = 200$ Aplica NIIF 9 antes del ajuste de acciones ordinarias	(Db) Acciones P 40 (Db) Resultado 40	(Cr) Préstamo LP 20 (Db) Resultado 20
Saldo preliminar Año 3		50	50
	Aplica párrafo 38 NIC 28: (Cr) Acciones O 140 (Db) Resultado 140	(Db) Acciones P 50 (Db) Resultado 50	(Cr) Préstamo LP 10 (Db) Resultado 10
Saldo Año 3	0	0	40

NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

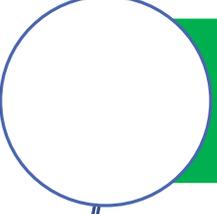
Se elimina: *“La entidad aplica los requerimientos de deterioro de valor de la NIIF 9 a sus otras inversiones en la asociada o negocio conjunto que están en el alcance de la NIIF 9 y que no forman parte de la inversión neta”*.

NIC 28: Inversiones en asociadas y negocios conjuntos

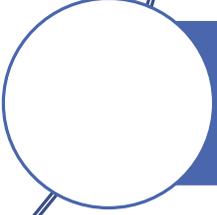
Se adiciona: *“Participaciones de Largo Plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos, emitida en octubre de 2017 aplicará esas modificaciones de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8 a los periodos anuales sobre los que se informa que comenzaran a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.”* (NIC 28, párrafo 45G)



Participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos - NIC 28



Características de cancelación anticipada con compensación negativa - NIIF 9



Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIIF 9: Instrumentos Financieros

Términos contractuales que cambian el calendario o importe de los flujos de efectivo contractuales

- Si un activo financiero contiene una condición contractual que pudiera cambiar el calendario o importe de los flujos de efectivo contractuales (por ejemplo, si el activo puede pagarse por anticipado antes del vencimiento o puede ampliarse su duración), la entidad debe determinar si los flujos de efectivo contractuales que podrían surgir a lo largo de la vida del instrumento debido a esa condición contractual son solo pagos del principal e intereses sobre el importe principal pendiente. Para realizar esta determinación, la entidad debe evaluar los flujos de efectivo contractuales que podrían surgir antes, y después, del cambio en los flujos de efectivo contractuales. (NIIF 9, párrafo B4.1.10)

NIIF 9: Instrumentos Financieros

Los siguientes son ejemplos de términos contractuales que dan lugar a flujos de efectivo contractuales que son únicamente pagos del principal e intereses sobre el importe del principal pendiente (NIIF 9, párrafo B4.1.11):

(a) una tasa de interés variable que consiste en la contraprestación por el valor temporal del dinero, por el riesgo crediticio asociado con el importe principal pendiente durante un periodo de tiempo concreto (la contraprestación por el riesgo crediticio puede determinarse solo en el momento del reconocimiento inicial y, así, puede ser fija) y por otros riesgos básicos y costos de préstamos, así como un margen de ganancia;

(b) una condición contractual que permite al emisor (es decir, al deudor) pagar de forma anticipada un instrumento de deuda o permite al tenedor (es decir, al acreedor) devolver un instrumento de deuda al emisor antes del vencimiento y el importe pagado por anticipado representa sustancialmente los importes no pagados del principal e intereses sobre el importe principal, que puede incluir compensaciones razonables para la cancelación anticipada del contrato; y

(c) una condición contractual que permite al emisor o al tenedor ampliar la condición contractual de un instrumento de deuda (es decir, una opción de ampliación) y las condiciones de la opción de ampliación dan lugar a flujos de efectivo contractuales durante el periodo de ampliación que son solo pagos del principal e intereses sobre el importe principal pendiente, que puede incluir compensaciones adicionales razonables para la ampliación del contrato.

NIIF 9: Instrumentos Financieros

A pesar de lo anterior, un activo financiero que cumpliría, en otro caso, la condición de ser medido al costo amortizado, pero que no lo hace solo como consecuencia de una condición contractual que permite (o requiere) al emisor pagar de forma anticipada un instrumento de deuda o permite (o requiere) al tenedor devolver un instrumento de deuda al emisor antes del vencimiento es elegible para medirse al costo amortizado o al valor razonable con cambios en otro resultado integral si (NIIF 9, párrafo B4.1.12) :

NIIF 9: Instrumentos Financieros

la entidad adquiere u origina el activo financiero con una prima o descuento sobre el importe a la par contractual



el importe pagado por anticipado representa sustancialmente el importe nominal contractual y el interés contractual acumulado (o devengado) (pero sin pagar), que puede incluir una compensación razonable por la cancelación anticipada del contrato



cuando la entidad reconozca inicialmente el activo financiero, el valor razonable de la característica de pago anticipado es insignificante



NIIF 9: Instrumentos

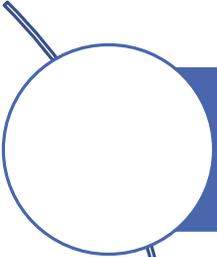
Se adiciona: *“A efectos de la aplicación de los párrafos B4.1.11(b) y B4.1.12(b), independientemente del suceso o circunstancia que provoque la finalización anticipada del contrato, una parte puede pagar o recibir una compensación razonable por esa finalización anticipada. Por ejemplo, una parte puede pagar o recibir una compensación razonable cuando opta por finalizar el contrato anticipadamente (o provoca la finalización anticipada del contrato por otro medio)”*. (NIIF 9, párrafo B4.1.12A)

Los activos financieros concretos con características de cancelación anticipada que puedan dar lugar razonablemente a una compensación negativa por la finalización anticipada del contrato son elegibles para ser medidos a costo amortizado o a valor razonable con cambios en otro resultado integral.

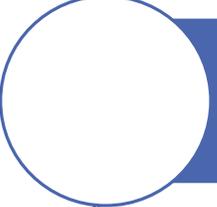
NIIF 9: Instrumentos Financieros

Se adiciona en fecha de vigencia: *“Características de Cancelación Anticipada con Compensación Negativa (Modificaciones a la NIIF 9), emitida en octubre de 2017, añadió los párrafos 7.2.29 a 7.2.34 y B4.1.12A y modificó los párrafos B4.1.11(b) y B4.1.12(b). Una entidad aplicará estas modificaciones a periodos anuales que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplica esas modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará este hecho.”.* (NIIF 9, párrafo 7.1.7)

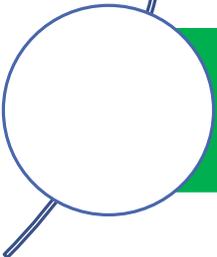
Se adiciona en transición: *“Una entidad aplicará Características de Cancelación Anticipada con Compensación Negativa (Modificaciones a la NIIF 9) de forma retroactiva de acuerdo con la NIC 8 excepto por lo especificado en los párrafos 7.2.30 a 7.2.34”.* (NIIF 9, párrafo 7.2.29)



Participaciones de largo plazo en asociadas y negocios conjuntos - NIC 28



Características de cancelación anticipada con compensación negativa - NIIF 9



Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017



Combinaciones
de negocios

NIIF 3



Acuerdos
conjuntos

NIIF 11



Impuesto a las
ganancias

NIC 12



Costo por
préstamos

NIC 23

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIIF 3 – Combinaciones de Negocio

- Adiciona en las guías adicionales para la aplicación del método de la adquisición a tipos particulares de combinaciones de negocios: “Cuando una parte de un acuerdo conjunto (tal como se define en la NIIF 11 Acuerdos Conjuntos) obtiene el control de un negocio que es una operación conjunta (tal como se define en la NIIF 11), y tenía derechos a los activos y obligaciones por los pasivos relacionados con esa operación conjunta inmediatamente antes de la fecha de adquisición, la transacción es una combinación de negocios realizada por etapas. Por ello, la adquirente aplicará los requerimientos relativos a una combinación de negocios realizada por etapas, incluyendo la nueva medición de la participación anteriormente mantenida en la operación conjunta en la forma descrita en el párrafo 42. Al hacerlo así, la adquirente medirá nuevamente la totalidad de su participación anteriormente mantenida en la operación conjunta.” (NIIF 3, párrafo 42A)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIIF 3 – Combinaciones de Negocio

- Adiciona en la fecha de vigencia: “Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2015-2017, emitida en diciembre de 2017, añadió el párrafo 42A. Una entidad aplicará prospectivamente esas modificaciones a las combinaciones de negocios cuya fecha de adquisición sea a partir del comienzo del primer periodo anual sobre el que se informa que se inicie a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.” (NIIF 3, párrafo 640)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIIF 11 – Acuerdos Conjuntos

- Adiciona en contabilización de adquisiciones de participaciones en operaciones conjuntas: “Una parte que participa en una operación conjunta, pero no tiene su control conjunto, puede obtener el control conjunto de la operación conjunta cuya actividad constituye un negocio, tal como se define en la NIIF 3. En estos casos, las participaciones anteriormente mantenidas en la operación conjunta no se miden nuevamente.” (NIIF 11, párrafo B33CA)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIIF 11 – Acuerdos Conjuntos

- Adiciona en la fecha de vigencia: “Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2015-2017, emitida en diciembre de 2017, añadió el párrafo B33CA. Una entidad aplicará esas modificaciones a las transacciones en las que obtenga el control conjunto a partir del primer periodo anual sobre el que se informa que comience desde el 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.” (NIIF 11, párrafo C1AB)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIC 12 – Impuesto a las Ganancias

- Elimina en la medición: “En las circunstancias descritas en el párrafo 52A, las consecuencias de los dividendos en relación con el impuesto a las ganancias se reconocen cuando se procede a reconocer el pasivo por el pago de dividendos. Las consecuencias de los dividendos en el impuesto están relacionadas más directamente con transacciones o sucesos pasados, que con las distribuciones hechas a los propietarios. Por tanto, estas consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias se reconocerán, en la ganancia o pérdida neta del periodo, tal como se exige en el párrafo 58, salvo en la medida en que las consecuencias impositivas de los dividendos surjan de las circunstancias descritas en los párrafos 58(a) y (b).” (NIC 12, párrafo 52B)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIC 12 – Impuesto a las Ganancias

- Adiciona en el reconocimiento de impuestos corrientes y diferidos: “Una entidad reconocerá las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias como se define en la NIIF 9 cuando reconozca un pasivo por dividendos a pagar. Las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias están más directamente relacionadas con transacciones o sucesos pasados que generaron ganancias distribuibles, que con las distribuciones hechas a los propietarios. Por ello, una entidad reconocerá las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias en el resultado del periodo, otro resultado integral o patrimonio según dónde la entidad reconoció originalmente esas transacciones o sucesos pasados.” (NIC 12, párrafo 57A)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIC 12 – Impuesto a las Ganancias

- Adiciona en la fecha de vigencia: “Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2015-2017, emitida en diciembre de 2017, añadió el párrafo 57A y eliminó el párrafo 52B. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho. Si una entidad utiliza por primera vez esas modificaciones, las aplicará a las consecuencias de los dividendos en el impuesto a las ganancias reconocidos a partir del comienzo del primer periodo comparativo.” (NIC 12, párrafo 98I)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIC 23 – Costo por préstamos

- Modifica en reconocimiento costos por prestamos susceptibles de capitalización: “En la medida en que los fondos de una entidad procedan de préstamos genéricos y los utilice para obtener un activo apto, ésta determinará el importe de los costos susceptibles de capitalización aplicando una tasa de capitalización a los desembolsos efectuados en dicho activo. La tasa de capitalización será el promedio ponderado de los costos por préstamos aplicables a todos los préstamos recibidos por la entidad pendientes durante el periodo. Sin embargo, una entidad excluirá de este cálculo los costos por préstamos aplicables a préstamos específicamente acordados para financiar un activo apto hasta que se completen sustancialmente todas las actividades necesarias para preparar ese activo para su uso previsto o venta. El importe de los costos por préstamos que una entidad capitalice durante el periodo, no excederá el total de los costos por préstamos en que se haya incurrido durante ese mismo periodo.” (NIC 23, párrafo 14)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIC 23 – Costo por préstamos

- Adiciona en disposiciones transitorias: “Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2015-2017, emitida en diciembre de 2017, modificó el párrafo 14. Una entidad aplicará esas modificaciones a los costos por préstamos que tengan lugar a partir del comienzo del periodo anual sobre el que se informa en el que la entidad aplique por primera vez esas modificaciones.” (NIC 23, párrafo 28A)

Mejoras anuales a las Normas NIIF ciclo 2015-2017

NIC 23 – Costo por préstamos

- Adiciona en fecha de vigencia: “Mejoras Anuales a las Normas NIIF, Ciclo 2015-2017, emitida en diciembre de 2017, modificó el párrafo 14 y añadió el párrafo 28A. Una entidad aplicará esas modificaciones a periodos anuales sobre los que se informa que comiencen a partir del 1 de enero de 2019. Se permite su aplicación anticipada. Si una entidad aplicase las modificaciones en un periodo que comience con anterioridad, revelará ese hecho.” (NIC 23, párrafo 28D)

Bibliografía

- Ministerio de Industria, Comercio y Turismo (2018). Decreto número 2483 de 28 de diciembre 2018. Por medio del cual se compilan y actualizan los marcos técnicos de las Normas de Información Financiera NIIF para el Grupo 1 y de las Normas de Información Financiera, NIIF para las Pymes, Grupo 2, anexos al Decreto 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, respectivamente, y se dictan otras disposiciones
- IASB (2017). Participaciones de largo plazo en Asociadas y Negocios Conjuntos (Modificaciones a la NIC 28)
- IASB (2017). Características de cancelación con compensación negativa (Modificaciones a la NIIF 9)
- IASB (2017). Mejoras anuales a las Normas NIIF® ciclo 2015-2017
- IASB (2017). NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos. Parte A
- IASB (2017). NIC 28 Inversiones en Asociadas y Negocios Conjuntos: Material de apoyo. Parte B
- IASB (2017). NIIF 9 Instrumentos Financieros. Parte A